

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600058932 del 20/05/2022, la Corporación Ecofuturo Bolívar, remitió la documentación presentada por la señora **MARÍA ESPERANZA FAJARDO PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.24.485.960, en calidad de propietaria, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"OSO FRONTINO"**, a favor del predio denominado **"Santa Elena"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-25908, con una extensión superficial de veintiún hectáreas con cinco mil doscientos catorce metros cuadrados (**21 ha 5214m²**), ubicado en la vereda El Frontino, municipio de Caicedonia, departamento de Valle, según información contenida en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 13 de junio de 2022; información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla; mediante radicado No. 20234600108322 del 28 de agosto de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 198 del 30 de junio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"OSO FRONTINO"**, a favor del predio denominado **"Santa Elena"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-25908, ubicado en la vereda El Frontino, municipio de Caicedonia, departamento de Valle, solicitado por la señora **MARÍA ESPERANZA FAJARDO PULIDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.24.485.960.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de julio de 2022, a la señora **MARÍA ESPERANZA FAJARDO PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.24.485.960, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones ecofuturo.ecofuturo@gmail.com.

Que dentro del Auto de Inicio No. 198 del 30 de junio de 2022, en su Artículo Segundo requirió a la señora **MARÍA ESPERANZA FAJARDO PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.24.485.960, allegar la siguiente documentación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir a la señora MARIA ESPERANZA FAJARDO PULIDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.24.485.960, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *ESCRITURA 1340 DEL 2010-05-31 NOTARIA 2 DE ARMENIA*
2. *Atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo y conforme a la información cartográfica allegada por la solicitante se debe aclarar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*
3. *Conforme a la información cartográfica allegada se debe ajustar las áreas del predio denominado "Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-25908, ya que la zonificación presenta traslapes con predios vecinos, y donde se aclare **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área² reportada en el

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

²La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600101152 del 04 de agosto de 2022, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 198 del 30 de junio de 2022

Que más adelante, el 17 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 198 del 30 de junio de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que no se recibió la totalidad de la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente. En este sentido, se reiteró el requerimiento mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300241031 del 17 de agosto de 2022.

Que la solicitante del trámite remitió un segundo correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600125862 del 19 de septiembre de 2022, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 198 del 30 de junio de 2022.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la segunda revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 198 del 30 de junio de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Caicedonia, fijado el 25 de abril de 2023, y desfijado el 08 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600058052 del 09 de mayo de 2023; y en la Corporación Autónoma

Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 189

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

Regional del Valle del Cauca – CVC; fijado el 31 de octubre de 2022, y desfijado el 16 de noviembre de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600160672 del 18 de noviembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300001256 del 14 de agosto de 2023** donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-25908 y cédula catastral No. 761220004000000060013000000000 se encuentra ubicado en la vereda Frontino del Municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a levantamiento topográfico debidamente soportado por el profesional Julián Benavides CVC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20224600125862.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" de registro como RNSC "OSO FRONTINO".

"(...) POR EL COSTADO SUR Y ORIENTE: partiendo de la confluencia de 2 quebradas, siguiendo la mayor hacia arriba y lindando con predio de Dr. Alberto Cadavid y José Jesús Duque, hasta encontrar otra quebrada, por esta arriba hasta encontrar un alambrado, por este alambrado hacia arriba hasta la orilla de un monte; de aquí línea recta por dentro del

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

monte hasta salir a la orilla de un potrero en donde hay un árbol corpulento; de aquí por un alambrado hacia arriba y por la orilla del monte hasta llegar a un camino; POR EL NORTE: siguiendo el camino nombrado hacia abajo, con un predio de los señores Baena hasta salir a la orilla de un potrero donde hay un alambrado, alambrado abajo y por una cuchilla hasta encontrar un mojón de piedra que está a la orilla de un monte; POR EL OCCIDENTE: partiendo de la orilla del monte nombrado y siguiendo por un alambrado hacia abajo, hasta encontrar un nacimiento de agua, por esta agua abajo hasta encontrar una quebrada mayor que viene a constituir el punto de partida (...)"

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-25908 este predio consta de 21,5214 ha, siendo esta área igual al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula- FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA	382-25908	21,5214	21,5 214

Fuente: Información visita técnica CVC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CVC y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"(...) De acuerdo al estudio "Análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle" (CVC – FUNAGUA 2010), el mismo comprende el levantamiento y caracterización de variables de tipo geomorfológico, geológico y climático, las cuales inciden directamente en la clasificación taxonómica del suelo y por lo tanto en sus propiedades físicas y químicas y una de las características más importantes de los suelos, es que una unidad o tipo de suelo solo está presente en una sola geoforma, en un solo tipo de clima y tiene características geológicas únicas. Según esta clasificación el ecosistema presente en el predio Santa Elena es Bosque Medio Húmedo en Montaña

RESOLUCIÓN NÚMERO 189

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

Fluviogravitacional – BOMHUMH, el cual hace parte del Orobioma Bajo de los Andes (...)".

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO". "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".



Fuente: Visita técnica CVC.

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CVC, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) Conforme a la caracterización de flora realizada en el marco del Convenio 0026 CVC-Ecofuturo 2021, en el predio Santa Elena se registró un total de 17 familias 19 géneros y 20 especies de plantas vasculares (Tabla 2). Las familias con mayor número de especies fueron Araceae, Rubiaceae y Gesneriaceae con un total de dos especies cada una lo que representa el 30% del total de especies registradas, mientras que el restante 70% de las familias registradas en el predio incluyó tan sólo una especie.

Se destaca la presencia de la palma molinillo o palma pacaya como se conoce en otros países, Chamaedorea tepejilote, especie típica de comunidades riparias. C. tepejilote no ha sido muy estudiada para Colombia probablemente porque no reporta ningún uso conocido dentro del país. Otra de las especies que se destaca es Cyathea caracasana conocida popularmente como palma boba. Esta especie es de amplia distribución y se encuentra en ecosistemas con diferentes grados de intervención, también fueron observadas en los individuos en hábitats

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 189

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

abiertos y aunque la tasa de crecimiento y reproductiva es inferior no se ha observado un incremento en la mortalidad en helechos que crecen en el sotobosque (Arens, 2001). Por lo tanto, se considera que C. caracasana se desarrolla mejor bajo condiciones de sol total pero también es capaz de persistir bajo un dosel cerrado, lo que sugiere una historia de vida en la que periodos de rápido crecimiento, producción de esporas y reclutamientos en fragmentos de bosque alterna con una baja tasa de crecimiento y persistencia en el sotobosque, y desde una perspectiva filogenética apunta a que la flexibilidad de hábitat, que podría encasillar a C. caracasana como una generalista de hábitat, es mejor interpretada como una especialización para la dinámica de los bosques en los que crece (Arens,2001)(...)"

Tabla 2. Familias y especies de plantas registradas en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".

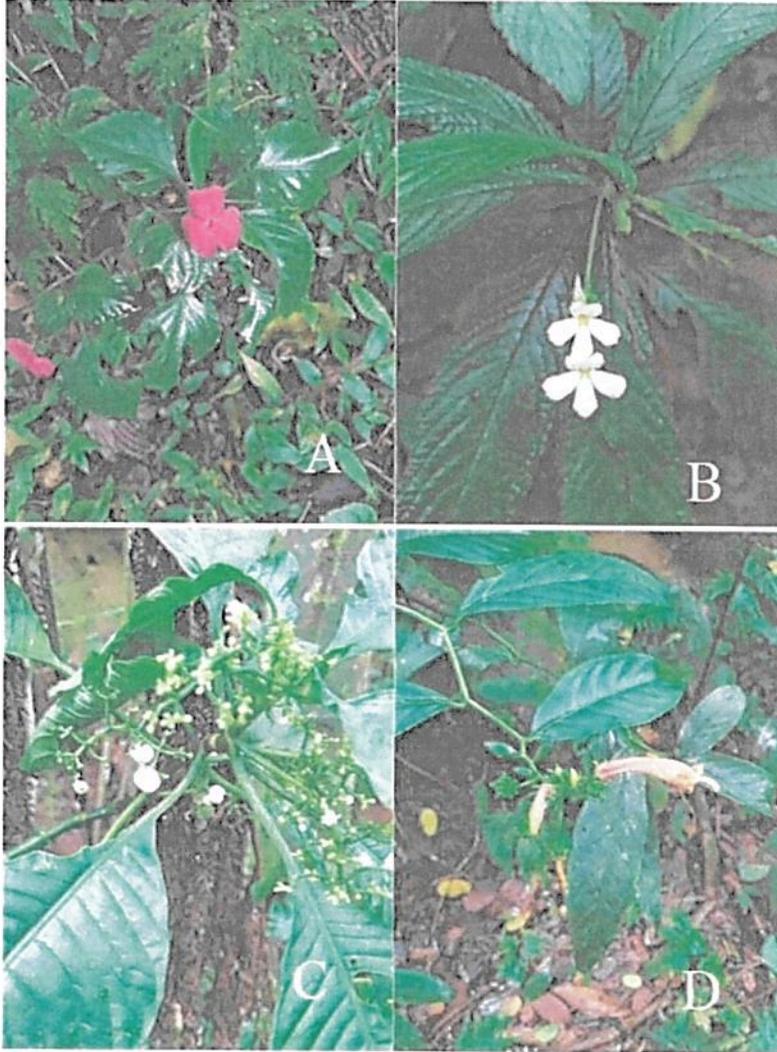
Familia	Especie	Nombre común
Acanthaceae	<i>Aphelandra hartwegiana</i>	Cresta de gallo
Araceae	<i>Anthurium buganum</i>	-
Araceae	<i>Anthurium caucavallense</i>	-
Arecaceae	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	Molinillo
Balsaminaceae	<i>Impatiens walleriana</i>	Besitos
Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i>	Palma boba
Gesneriaceae	<i>Besleria solanoides</i>	Atajasangre
Gesneriaceae	<i>Reldia multiflora</i>	-
Heliconiaceae	<i>Heliconia latspatha</i>	Platanillo
Malvaceae	<i>Sida sp</i>	-
Melastomataceae	<i>Miconia stipitata</i>	Mortiño
Meliaceae	<i>Guarea guidonia</i>	Cedro trompillo
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua
Rubiaceae	<i>Notopleura macrophylla</i>	Cafeto de monte
Rubiaceae	<i>Palicourea thyrsoiflora</i>	Crucito
Rutaceae	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tachuelo
Selaginellaceae	<i>Selaginella anceps</i>	Doradilla
Siparunaceae	<i>Siparuna aspera</i>	Limón de monte
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo

Fuente: Informe Visita técnica CVC y Convenio 0026 CVC-Ecofuturo 2021.

Figura 2. Composición de la flora en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO". A: *Impatiens walleriana*; B: *Reldia multiflora*; C: *Notopleura macrophylla*; D: *Aphelandra hartwegiana* que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22



Fuente: Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo 2021.

2.2. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CVC, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...) Aves.

En el predio Santa Elena municipio de Caicedonia, de acuerdo a los resultados del muestreo que se realizó en el marco del Convenio 0026 CVC - Ecofuturo 2021 se identificaron 82 especies, en las gráficas, se resume la información de las especies reportadas por orden y familias. Las especies se encuentran distribuidas en 18 Órdenes y 37 familias, de los cuales el que posee más especies es el orden Passeriformes con 55

9

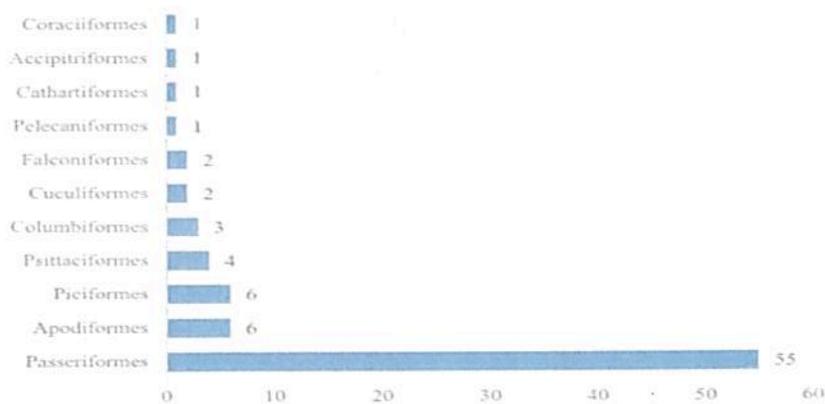
RESOLUCIÓN NÚMERO 189

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

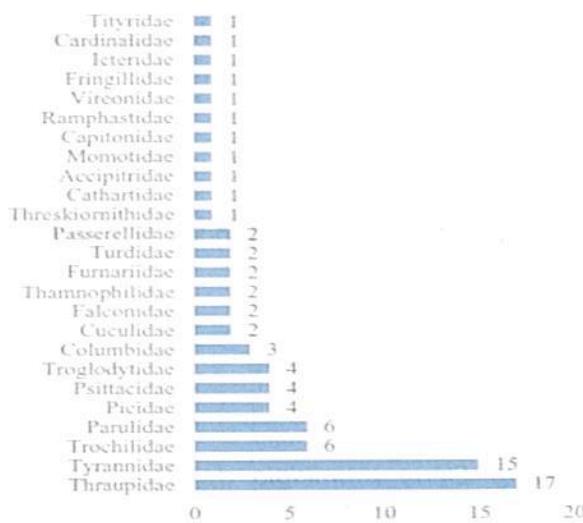
especies, seguido de los órdenes Apodiformes y Piciformes con 6 especies cada uno. La familia más representativa fue Thraupidae con 17 especies, seguido de las familias Tyrannidae con 15 especies y las familias Trochilidae y Parulidae con 6 especies.

Figura 3. Número de especies para cada orden de aves reportadas en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".



Fuente: Visita técnica CVC.

Figura 4. Número de especies para cada familia de aves reportadas en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".



Fuente: Visita técnica CVC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

Las 82 especies registradas, corresponden al 8.2% de las especies reportadas para el departamento del Valle (989 especies) (Cárdenas, y otros, 2020);

*Dentro de las especies que se resaltan en el ensamblaje de aves en el predio, están *Tangara inornata*, como una especie que normalmente no se distribuye en esa zona, por ende, la zona se convierte en un punto importante para una ampliación de rango geográfico de la especie. Además, se encontraron varias especies migratorias, entre la que se resalta *Setophaga virens*, la cual es una especie poco común y que necesita zonas muy conservadas para poder utilizarlos como paso y por recursos alimentarios.*

*Finalmente, las familias *Tyrannidae* y *Thraupidae* presentaron la mayor riqueza, lo que puede obedecer a la oferta de recursos en los fragmentos de bosque, particularmente, los insectos conforme a los índices de diversidad que se evaluaron para el predio, se obtuvo una diversidad alta.*

Se puede decir que el bosque presenta heterogeneidad y disminuye la probabilidad de sacar una especie muy dominante aleatoriamente. Además de especies crípticas en el bosque que hace que la diversidad aumente con el método de muestreo auditivo, como se observó en el muestreo (...)"

Mamíferos

*Teniendo en cuenta la información obtenida en el marco del Convenio 0026 CVC – Ecofuturo 2021 para el predio Santa Elena, se reportaron un total de 14 especies de mamíferos, de las cuales los habitantes del predio mencionaron la presencia de *Eira barbara*, *Aotus cf lemurinus*, *Potos flavus*, *Choloepus hoffmanni*, *Didelphis marsupialis* y *Notosciurus granatensis*, siendo esta última especie también detectada por los métodos de muestreo en campo. Debido a que de estos reportes realizados por los habitantes no se pueden obtener estimaciones de abundancia, no se incluyeron en los análisis de composición y diversidad, pero sí fueron incluidos en el apartado de especies amenazadas.*

*Con el muestreo de campo realizado se obtuvieron 23 registros correspondientes a 9 especies de cinco familias y tres órdenes (Tabla 6). Las especies más abundantes fueron *Dermanura phaeotis* y *Artibeus lituratus* cada una con seis registros, seguidas de *Carollia castanea* con tres. A nivel de familias, la más representativa fue *Phyllostomidae* con cinco especies, y a nivel de órdenes *Chiroptera* comprendió la mayor riqueza con cinco especies, mientras que *Rodentia* abarcó la mayor cantidad de familias, con tres.*

Tabla 3. *Especies de mamíferos registrados en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO". Abun. Rel (%) = Abundancia relativa, n = número de registros.*

→

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

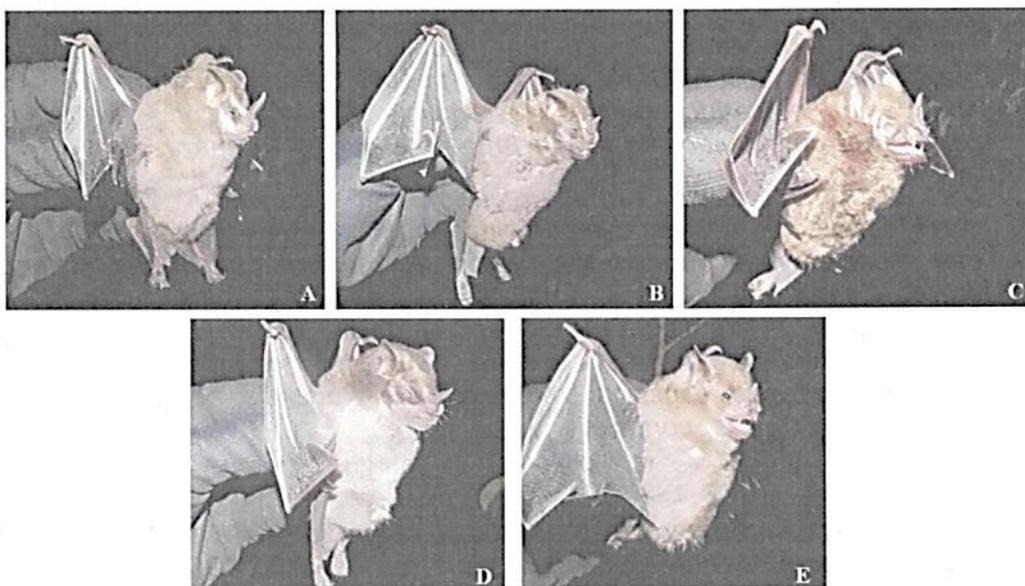
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

Orden	Familia	Especie	n	Abun. Rel.(%)	Gremio
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasytus novemcinctus</i>	1	4.35	Insectívoro
		<i>Carollia castanea</i>	3	13.04	Frugívoro
		<i>Artibeus lituratus</i>	6	26.09	Frugívoro
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Dermanura phaeotis</i>	6	26.09	Frugívoro
		<i>Platyrrhinus dorsalis</i>	2	8.70	Frugívoro
		<i>Sturnira lilium</i>	1	4.35	Frugívoro
		<i>Notosciurus granatensis</i>	1	4.35	Frugívoro
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	2	8.70	Frugívoro
	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	1	4.35	Frugívoro
			23	100.00	

Fuente: Informe Visita técnica CVC y Convenio 0026 CVC-Ecofuturo 2021.

Los resultados obtenidos mostraron una alta diversidad de mamíferos voladores para el área de estudio, ya que el 78,26% de las abundancias y el 55,56% de las especies registradas corresponden a este grupo (Chiroptera), y en particular a la familia Phyllostomidae, considerada la familia más representativa de murciélagos neotropicales (Sáenz, Horváth, Montoya, Segura, & Gutiérrez, 2017), ya que abarca una gran diversidad taxonómica, así como de estrategias tróficas, incluyendo especies insectívoras, carnívoras, frugívoras, folívoras, granívoras, nectarívoras, omnívoras y hematófagas (Jiménez Ortega, 2013).

Figura 5. Especies de murciélagos capturados en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO". A) *Dermanura phaeotis*, B) *Artibeus lituratus*, C) *Carollia castanea*, D) *Platyrrhinus dorsalis*, E) *Sturnira lilium*.



Fuente: Convenio 0026 CVC – Ecofuturo 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 189

DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22

En su mayoría las especies de mamíferos registradas para el predio Santa Elena, han sido asociadas a hábitats secundarios, ya que aprovechan principalmente especies vegetales pioneras, características de este tipo de ambientes. En conjunto, estos mamíferos desempeñan roles importantes para la dinámica de los ecosistemas al actuar como dispersores de semillas, polinizadores de plantas, reguladores de insectos, y como presa de otros vertebrados más grandes.

*Además, se registró entre los frugívoros tres especies de roedores que fueron la ardilla - *Notosciurus granatensis*, el guatín - *Dasyprocta punctata* y la guagua - *Cuniculus paca*. Estos mamíferos se alimentan principalmente de frutos de palmas, pero pueden ajustar sus preferencias de acuerdo a la disponibilidad de alimento, aprovechando por ejemplo especies vegetales cultivadas.*

Figura 6. *Guatín - *Dasyprocta punctata* registrado en trampa cámara instalada en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".*



Fuente: *Visita técnica CVC.*

De la composición y estructura de la comunidad de mamíferos registrada para el predio Santa Elena se puede concluir que en su mayoría estuvo compuesta por especies de hábitos generalistas y/o con una alta capacidad de dispersión, las cuales comúnmente se encuentran asociadas a hábitats secundarios ya que presentan preferencia por especies vegetales pioneras propias de estos ambientes, así como por plantas cultivadas. Estas características se vieron reflejadas en el área de estudio, la cual estuvo conformada por fragmentos de bosque secundario rodeados de cultivos de plátano y aguacate. Asimismo, la presencia de mamíferos terrestres podría indicar que las zonas de cultivo presentes son aprovechadas por estas especies y que, por el momento, no constituyen una barrera para el paso de estos mamíferos generalistas.

*De las 14 especies de mamíferos reportadas para el predio Santa Elena, la marteja - *Aotus cf. lemurinus* se encontró incluida en categoría de*

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

amenaza a escala global, nacional y regional. Adicionalmente, cinco especies más de mamíferos se encontraron en diferentes categorías de amenaza a escala regional.

Tabla 4. *Categorías de amenaza de las especies de mamíferos registradas en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".*

Orden	Familia	Especie	IUCN	CITES	Resol. 1912	CVC
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	LC	-	-	-
Cingulata	Dasyopodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	LC	-	-	-
Pilosa	Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i> (perezoso de dos dedos)	LC	-	-	S2S3
		<i>Carollia castanea</i>	LC	-	-	-
		<i>Artibeus lituratus</i>	LC	-	-	-
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Dermanura phaeotis</i>	LC	-	-	-
		<i>Platyrrhinus dorsalis</i>	LC	-	-	-
		<i>Sturmira illium</i>	LC	-	-	-
Carnivora	Mustelidae	<i>Eira barbara</i> (Taira)	LC	-	-	S2S3
	Procyonidae	<i>Potos flavus</i> (perro de monte)	LC	-	-	S2
Primates	Actidae	<i>Aotus cf. Lemurinus</i> (mico nocturno o marteja)	VU	Apen. II	VU	S2S3
		Scandae	<i>Notosciurus granatensis</i>	NE	-	-
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i> (guatín)	LC	-	-	S3
	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i> (guagua)	LC	-	-	S1S2

Resol. 1912 = Resolución 1912 de 2017 del MADS. VU = vulnerable, LC = preocupación menor, NE = no evaluada, Apen II = especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo, S2 = en peligro o alto riesgo de extinción, S3 = vulnerable o riesgo moderado de extinción, S1S2 = amenaza intermedia entre riesgo muy alto y alto de extinción, S2S3 = amenaza intermedia entre riesgo alto y moderado de extinción.

Fuente: Informe Visita técnica CVC y Convenio 0026 CVC-Ecofuturo 2021.

Herpetofauna

*En la caracterización de herpetofauna realizada en el predio Santa Elena en desarrollo del Convenio 0026 CVC – Ecofuturo del 2021, se registraron seis especies de herpetos correspondientes a cinco especies de anfibios y una especie de reptil. Todas ellas se encuentran en categoría de preocupación menor (LC) según la IUCN. Ninguna se encuentra en alguna categoría de amenaza nacional y sólo la ranita de cristal *Espadarana prosoblepon* se encuentra en categoría S2 de amenaza regional (Castro-Herrera & Bolívar-García, 2010; Morales-Betancourt, Lasso, Páez, & Bock, 2015; Corporación Autónoma Regional del Valle, 2015; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017). De igual manera, ninguna especie se encuentra en los apéndices CITES.*

*Entre las especies registradas, la ranita *Pristimantis achatinus* fue la más abundante con una abundancia relativa de 0.58 (45 individuos), seguida de *Dendropsophus columbianus* con 0.21 (16 ind.), *E. prosoblepon* con 0.13 (10 ind.), *Pristimantis palmeri* con 0.05 (4 ind.), y *Leucostethus brachistriatus* y *Mastigodryas boddaerti* se registraron en una sola ocasión con una abundancia relativa de 0.01 cada una. También se reportaron siete especies de serpientes como registros adicionales, los cuales han sido observados por los habitantes del predio, entre las que se destaca la culebra chonta (*Clelia equatoriana*) con categoría SU de amenaza regional*

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22

y por ende es necesaria la recolección de más información sobre sus poblaciones y

estado de conservación.

Tabla 5. Listado y categorías de amenaza de las especies registradas en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".

Especie	Nombre común	Endémica	IUCN	Nacional	Regional CVC	CITES
CLASE AMPHIBIA						
ORDEN ANURA						
Familia Strabomantidae						
<i>Pristimantis achatinus</i>	Rana de lluvia	No	LC	-	-	-
<i>Pristimantis palmeri</i>	Rana de lluvia de cuatro puntos	Si	LC	-	-	-
Familia Hyllidae						
<i>Dendropsophus columbianus</i>	Rana de pozo cantadora	Si	LC	-	-	-
Familia Centrolenidae						
<i>Espadarana prosoblepon</i>	Ranita de cristal	No	LC	-	S2	-
Familia Dendrobatidae						
<i>Leucostethus brachistriatus</i>	Rana cantora diurna	Si	LC	-	-	-
CLASE REPTILIA						
ORDEN SQUAMATA						
Familia Colubridae						
<i>Mastigodryas boddaerti</i>		No	LC	-	-	-
<i>Chironius exoletus</i> *	Jueteadora	No	LC	-	-	-
<i>Clelia equatoriana</i> *	Chonta	No	LC	-	SU	-
<i>Lampropehis micropholis</i> *	Mataganado	No	LC	-	-	-
<i>Spilotes pullatus</i> *	Granadilla	No	LC	-	-	-
<i>Imantodes cenchoa</i> *	Platanilla	No	LC	-	-	-
<i>Leptophis ahaetulla</i> *	Bejuquilla	No	LC	-	-	-
Familia Elapidae						
<i>Micrurus mipartitus</i> *	Rabo de aji	No	LC	-	-	-

Fuente: Informe Visita técnica CVC y Convenio 0026 CVC-Ecofuturo 2021.

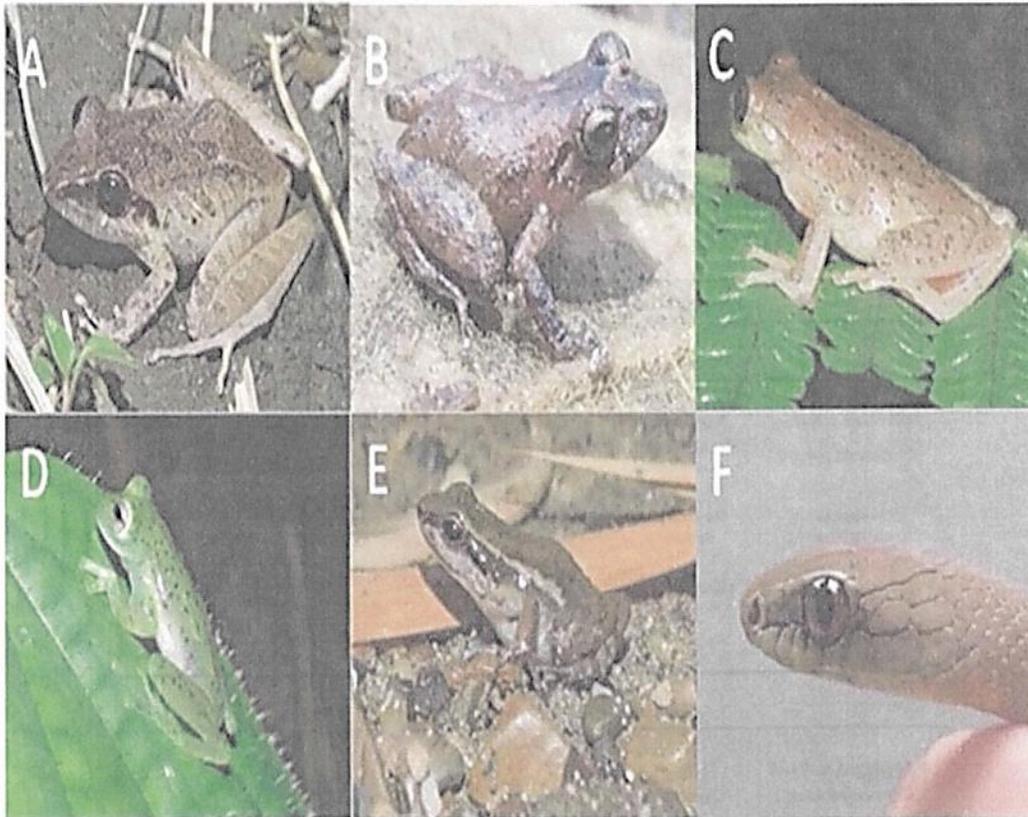
Figura 7. Especies registradas en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO: A) *Pristimantis achatinus*, B) *Pristimantis palmeri*, C) *Dendropsophus columbianus*, D) *Espadarana prosoblepon*, E) *Leucostethus brachistriatus*, F) *Mastigodryas boddaerti*. Fotografías: Oscar M. Cuellar Valencia.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 189

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**



Fuente: Informe Visita técnica CVC y Convenio 0026 CVC-Ecofuturo 2021.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica por parte de la Corporación se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "OSO FRONTINO".

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional BOMHUMH, asociado al Orobioma Bajo de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OSO FRONTINO".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional – BOMHUMH, el cual hace parte*

RESOLUCIÓN NÚMERO 189

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

del Orobioma Bajo de los Andes y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.

- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro del predio Santa Elena municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Proteger espacios del predio Santa Elena que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema, realizando buenas prácticas agrícolas en los sistemas productivos que se desarrollan en el predio Santa Elena garantizando la sostenibilidad ambiental del área a conservar.*

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional – BOMHUMH.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Fuentes hídricas del predio Santa Elena*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por CVC y Ecofuturo, 2021, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 21,5214 ha del predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA", identificado con FMI 382-25908 (Tabla 6 y Figura 8).

40

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

Tabla 6. Zonificación del predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".

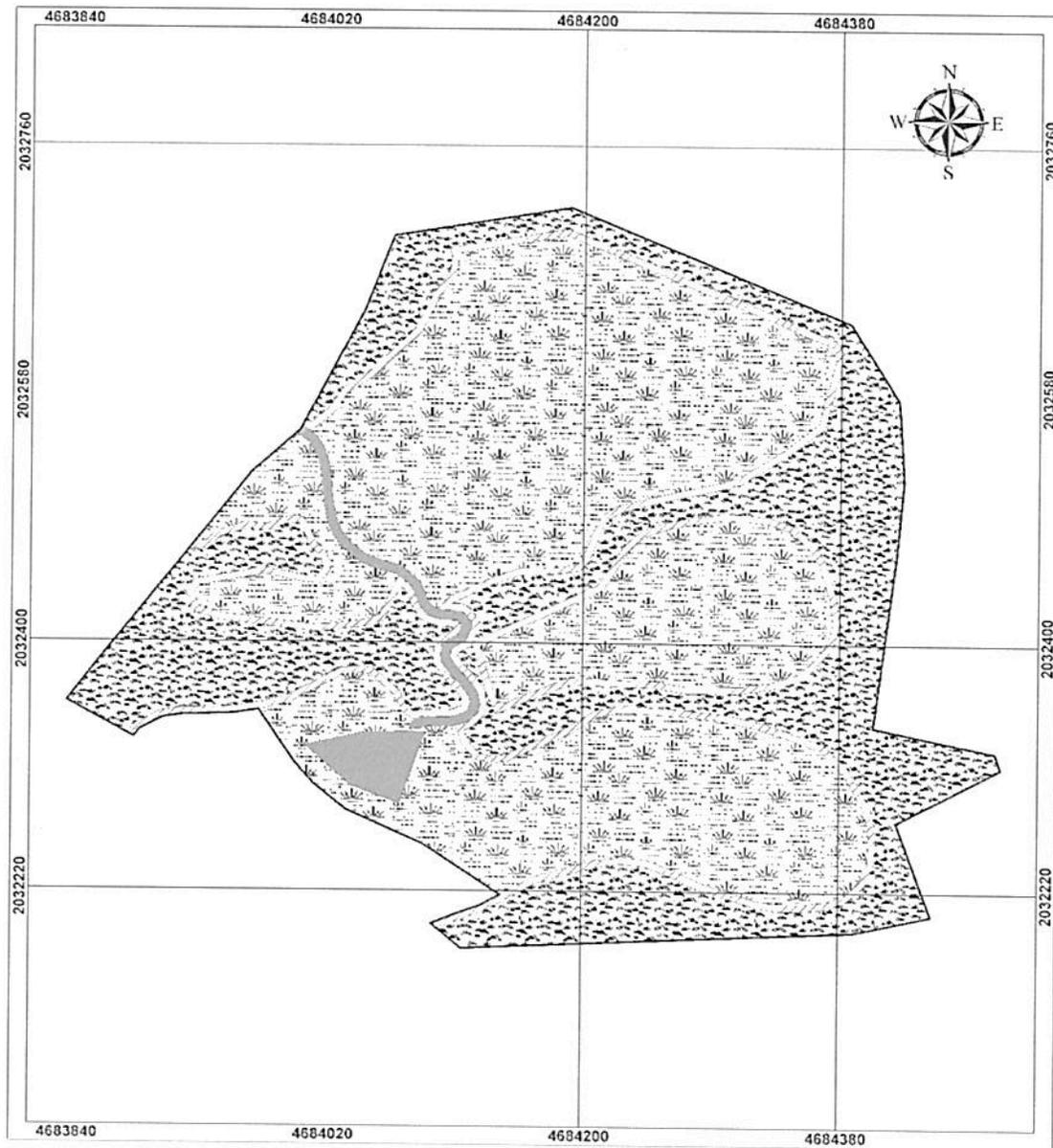
Zonificación	Área Ha	PORCENTAJE
Zona de Conservación	6,9717	32,40
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5547	7,22
Zona de Agrosistemas	12,5062	58,11
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4888	2,27
Área total a registrar	21,5214	100

Fuente: Información visita técnica de la CVC y RNSC "OSO FRONTINO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22

Figura 8. Zonificación del predio en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
CARTOGRAFIA BÁSICA
Localización y Zonificación de la
Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RNSC OSO FRONTINO"
Escala: 1:500
2023

LIMITES

□ Límite RNSC

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona de Conservación
- ▨ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ▨ Zona de Agrosistemas
- ▨ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	6,9717
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5547
Zona de Agrosistemas	12,5062
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4888
Total	21,5214

LOCALIZACIÓN CAKEDONBA - VALLE DEL CAUCA

2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

Fuente: CVC verificación cartográfica PNN y RNSC "OSO FRONTINO".

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 32,4 % del área total a registrar, es decir a 6,9717 ha y está conformada por áreas de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional BOMHUMH, asociado al Orobioma Bajo de los Andes.

Figura 9. Zona de Conservación en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".



Fuente: Visita técnica CVC.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 7,22 % del área total a registrar, es decir a 1,5547 ha y está conformada por una franja entre las áreas de bosque y las zonas de agrosistemas e infraestructura, la cual se establece para la mitigación de posibles impactos de dichas zonas con la zona de conservación.

Figura 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**



Fuente: Visita técnica CVC.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 58,11 % del área total a registrar, es decir a 12,5062 ha y está conformada por las actividades productivas correspondiente a los cultivos de aguacate hass, café, plátano y banano, además el informe de visita técnica de la CVC se menciona lo siguiente:

"(...) Actualmente se manejan 770 árboles de aguacate Hass con una edad de 12 años. En este cultivo el manejo de arvenses se realiza con guadaña, se manejan distancias de siembra de 7x7, y se realiza una primera poda de formación a los 1.80 cm. Se hacen aplicaciones periódicas de insumos agroquímicos para el control de plagas y enfermedades; y se tienen dos cosechas al año siendo la principal en octubre y diciembre y la travesía en mayo junio; con una producción anual que fluctúa entre 8 y 9 toneladas por hectáreas. Se trata de un cultivo manejado bajo estándares de exportación, que recientemente ha adquirido la certificación Global Gap (...)"

Figura 11. Zona de Agrosistemas en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".



↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22



Fuente: Visita técnica CVC.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 2,27 % del área total a registrar, es decir a 0,4888 ha y está conformada por las viviendas, instalaciones y la vía de acceso al predio.

Figura 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" con FMI 382-25908 que conforma la RNSC "OSO FRONTINO".



Fuente: Visita técnica CVC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "OSO FRONTINO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"⁴.

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS,
GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE
HIDROCARBUROS.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "OSO FRONTINO", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁴ En el informe técnico remitido por CVC no se especificaron los usos y actividades, por tanto, se incluyen los usos y actividades relacionados, dado que están directamente asociados con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC y lo registrado en el formulario de registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En el informe de visita se menciona consideraciones por parte de la CVC a tener en cuenta como:

"(...) Servicios de aprovisionamiento y de soporte generados por el recurso hídrico que comprende tres nacimientos de agua que conforman la quebrada Santa Elena, de los cuales se abastece el predio para consumo humano y manejo de sistemas productivos.

Los procesos de conservación y preservación de la biodiversidad, en específico, las franjas de bosque sin actividad de ningún tipo para recuperar el corredor biológico del Oso de anteojos como servicio de soporte al proveer hábitat. Por lo tanto, al hacer estos esfuerzos por conservar y recuperar las coberturas vegetales que el oso necesita, se conservan otras especies. Las coberturas boscosas constituyen un refugio para diferentes especies de animales, los cuales juegan un papel importante brindando servicios de soporte y aprovisionamiento para el equilibrio de la naturaleza (...)"

Otra información importante a considerar por parte de la CVC sobre la flora que se debe preservar en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA".

"(...) Categoría de Amenaza

*En el predio Santa Elena no se encontraron especies amenazadas a nivel global (IUCN), pero sí se encontraron especies amenazadas a nivel regional. Por ejemplo, *Herpetotheres cachinnans* y *Pionus menstruus* están en S2-S2S3, es decir entre en peligro y vulnerable y *Pionus chalcopterus* y *Psittacara wagleri* están en S1-S1S2 entre en peligro crítico y en peligro, convirtiéndose en especies importantes para la conservación en el predio. Además, especies de las familias Trochilidae (colibríes) y Psittacidae (Loros, guacamayos y pericos), hacen parte del apéndice II del CITES, las cuales son especies que no son amenazadas de extinción pero que son comerciadas en Colombia.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 189

DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22

Tabla 7. Especies en alguna categoría de amenaza.

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	IUCN	CVC	CITES
Apodiformes	Trochilidae	<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibrí jaspeado	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufo	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chalybura buffonii</i>	Colibrí de Buffon	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>	Esmeralda occidental	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Colibri coruscans</i>	Colibrí chillón	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Saucerottia saucerottii</i>	Amazilia coliazul	LC	-	Apéndice II
Falconiformes	Falconidae	<i>Mivago chimachima</i>	Pigua	LC	-	Apéndice II
Falconiformes	Falconidae	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón reidor	LC	S2-S2S3	Apéndice II
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán caminero	LC	-	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	LC	-	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra oscura	LC	S1-S1S2	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>	Lora frentirroja	LC	S1-S1S2	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Lora cabeciazul	LC	S2-S2S3	Apéndice II

Fuente: Informe Visita técnica CVC y Convenio 0026 CVC-Ecofuturo 2021.

Migración y Endemismo

En la Tabla 8, se presentan las especies de aves consideradas como endémicas, casi endémicas, migratorias o introducidas en el predio Santa Elena. (Convenio 0026 CVC - Ecofuturo 2021.

Tabla 8. Especies endémicas, casi endémicas, migratorias o introducidas presentes en el predio "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA".

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Carác.
Apodiformes	Trochilidae	<i>Saucerottia saucerottii</i>	Amazilia coliazul	Casi endémico
Passeriformes	Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal buchipecoso	Migratorio
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Cercomacroides parkeri</i>	Hormiguero de Parker	Endémico
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Empidonax vireescens</i>	Atrapamoscas verdoso	Migratorio
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	Casi endémico
Passeriformes	Parulidae	<i>Mniotilta varia</i>	Reinita trepadora	Migratorio
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Piranga abejera	Migratorio
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita gorginaranja	Migratorio
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga ruticilla</i>	Reinita norteña	Migratorio
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga virens</i>	Reinita dorsiverde	Migratorio
Passeriformes	Thraupidae	<i>Stelpnia vitriolina</i>	Tangara rastrojera	Casi endémico
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará carcajada	Casi endémico
Passeriformes	Vireonidae	<i>Vireo olivaceus</i>	Vireo ojirrojo	Migratorio

Fuente: Informe Visita técnica CVC y Convenio 0026 CVC-Ecofuturo 2021.

(...)"
R

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "OSO FRONTINO" está ubicada en la vereda Frontino del Municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional BOMHUMH presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades productivas correspondiente a los cultivos de aguacate hass, café, plátano y banano, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "OSO FRONTINO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 077-22 "OSO FRONTINO"** y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional Del Valle del Cauca – CVC se considera **VIABLE** el registro de 21,5214 ha del predio denominado "LOTE 1 DENOMINADO SANTA ELENA" identificado con FMI 382-25908, ubicado en la vereda Frontino del Municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "OSO FRONTINO"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "OSO FRONTINO"** deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "OSO FRONTINO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 189

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001256 del 14 de agosto de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(21,5214 ha)** que corresponden al predio denominado "**Lote 1 Denominado Santa Elena**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-25908, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**OSO FRONTINO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**OSO FRONTINO**", una extensión superficiaria total de veintinueve hectáreas y cinco mil doscientos catorce metros cuadrados **(21,5214 ha)**, los cuales corresponden al predio denominado "**Lote 1 Denominado Santa Elena**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-25908, localizado en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **MARÍA ESPERANZA FAJARDO PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.24.485.960, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**OSO FRONTINO**", se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional BOMHUMH, asociado al Oroboma Bajo de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OSO FRONTINO".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional - BOMHUMH, el cual hace parte del Oroboma Bajo de los Andes y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.

↘

RESOLUCIÓN NÚMERO · 189

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro del predio Santa Elena municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Proteger espacios del predio Santa Elena que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema, realizando buenas prácticas agrícolas en los sistemas productivos que se desarrollan en el predio Santa Elena garantizando la sostenibilidad ambiental del área a conservar.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OSO FRONTINO":

Zonificación de la RNSC "OSO FRONTINO"

Zonificación	Área Ha	PORCENTAJE
Zona de Conservación	6,9717	32,40
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5547	7,22
Zona de Agrosistemas	12,5062	58,11
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4888	2,27
Área total a registrar	21,5214	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "OSO FRONTINO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, y a la Alcaldía de Caicedonia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARÍA ESPERANZA FAJARDO PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.24.485.960, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**OSOS FRONTINO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

50

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "OSO FRONTINO" RNSC 077-22**

conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JAIRO FAJARO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero
Ambiental y Sanitario GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA